

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON DELEG

ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGA: COMPANIA DE TRANSPORTES NAMURALTI CIA. TLDA.

A FAVOR DE: ALFONSO ULISES FLORES SANCHEZ

Y GILBERTO MUÑOZ MEJIA (EN REPRESENTACION DE SU HIJO

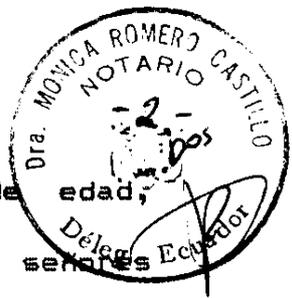
WALTER PATRICIO MUÑOZ CABRERA)

CUANTIA: 12 DOLARES

ESCRITURA No. 40

En el Cantón Déleg, Provincia del Cañar, República del Ecuador, a los dos días del mes de marzo del dos mil uno, ante mí, doctora Mónica Romero Castillo Notaria Pública del Cantón, comparecen: Por una parte los señores NAUN ETELVOLDO FLORES ZAMORA, con cédula de identidad número cero tres cero cero uno nueve cero dos nueve cinco, y, RAMONA YOLANDA FLORES SANCHEZ, con cédula de identidad número cero tres cero cero seis tres cero siete uno dos; EDMUNDO SECUNDINO CASTILLO HUERA, con cédula de identidad número cero cuatro cero cero tres seis siete seis nueve cuatro, y, DOLORES BEATRIZ CAMPOVERDE CALLE, con cédula de identidad número cero tres cero cero cuatro dos cinco seis siete cinco; DAMIAN LEANDRO FLORES FLORES, con cédula de identidad número cero tres cero uno cuatro seis cinco tres cinco siete, y, MERCEDES ERMILIA MENDIETA MOLINA, con cédula de identidad número cero tres cero uno cero seis tres dos siete siete; MARIA LEOPOLDINA FLORES CHAUCA, con cédula de identidad número uno siete cero seis cero uno tres seis ocho cinco, en representación de Carlos Calle, mediante Poder Especial el mismo que se insertará a la presente escritura; BOLIVAR RODRIGO NIEVES CHUQUIMARCA, con cédula de

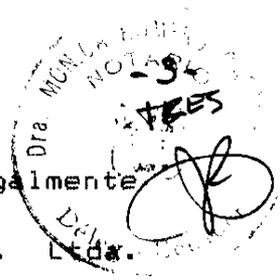
identidad número cero uno cero uno cero ocho dos siete cinco
ocho, y, BLANCA EUDOCIA FLORES, con cédula de identidad número
cero tres cero cero seis siete ocho siete tres siete; CESAR
ALBERTO PALTAN CHAUCA, con cédula de identidad número cero
tres cero cero cero tres dos seis dos cero, y, FLORENCIA
CAMPOVERDE URGILES, con cédula de identidad número cero tres
cero cero seis cinco dos cuatro tres cinco; NILO ANTONIO
FLORES MEJIA, con cédula de identidad número cero tres cero
cero seis tres dos seis dos siete, en representación de Luis
Correa C., mediante Poder Especial el mismo que se insertará a
la presente escritura; LUIS MARCO TULIO ASTUDILLO REGALADO,
con cédula de identidad número cero tres cero cero cinco dos
tres seis cuatro cuatro, y, LILIANA NARCISA FLORES FLORES, con
cédula de identidad número cero tres cero cero ocho cero seis
seis ocho cuatro; RAUL ALFONSO MARIA FLORES MEJIA, con cédula
de identidad número cero tres cero cero cinco nueve cuatro
cinco seis uno, y, ROSA FABIOLA CABRERA PASATO, con cédula de
identidad número cero tres cero uno uno cinco uno ocho ocho
dos; JORGE LEONARDO FLORES SANCHEZ, con cédula de identidad
número cero tres cero cero uno nueve dos cero dos ocho, y,
MARIA BLANCA LIBIA FLORES MEJIA, con cédula de identidad
número cero tres cero cero tres uno tres uno seis cero; MONICA
FERNANDA FLORES CHAUCA, con cédula de identidad número cero
tres cero uno seis uno nueve cuatro siete cuatro, en
representación de Carlos Correa C., mediante Poder Especial el
mismo que se insertará a la presente escritura; NUBE DEL ROCIO
VELEZ FLORES, con cédula de identidad número cero tres cero
uno cero seis cero nueve dos siete, como representante de los



herederos de Walter Zamora T. ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón; y por otra parte los señores ALFONSO ULISES FLORES SANCHEZ, con cédula de identidad número cero tres cero cero seis siete tres cuatro cuatro nueve; GILBERTO ALFONSO MUÑOZ MEJIA, con cédula de identidad número cero tres cero cero cero dos uno cuatro cuatro uno; en representación de su hijo Walter Patricio Muñoz Cabrera; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, bien instruidos de la naturaleza y resultados legales del presente acto, al que comparecen en forma libre y voluntaria, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente reza: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escritura públicas a su cargo, sirvase insertar una que contiene la CESION DE PARTICIPACIONES que realizan los socios de la COMPANIA DE TRANSPORTES NAMURALTÍ CIA. LTDA. al tenor de las siguiente estipulaciones: PRIMERA: ANTECEDENTES.- La Compañía de Transportes Namuralti Cia. Ltda. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Segundo del Cantón Azogues, señor Doctor Rolando Ruiz Vázquez, el veinte y cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, e Inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Déleg, a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil, bajo el número cero cero uno, el dos de abril de mil novecientos noventa y siete. SEGUNDA: La Junta General y Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía de Transportes Namuralti Cia. Ltda., en sesión realizada el día doce de febrero del año

dos mil uno resolvió autorizar la Cesión de Participaciones de los socios en la forma que se encuentra detallada en dicha junta y que se apareja a este instrumento formado parte del mismo. TERCERA: COMPARECIENTES.- Comparecen en calidad de cedentes los señores: Naún Etelvoldo Flores Zamora y Ramona Yolanda Flores Sánchez; Edmundo Secundino Castillo Huera y Dolores Beatriz Campoverde Calle; Damián Leandro Flores Flores y Mercedes Ermilia Mendieta Molina; María Leopoldina Flores Chauca, representante de Carlos Calle P.; Bolívar Rodrigo Nieves Chuquimarca y Blanca Eudocia Flores; César Alberto Paltán Chauca y Florencia Campoverde Urgiles; Nilo Antonio Flores Mejía, representante de Luis Correa C.; Luis Marco Tulio Astudillo Regalado y Liliana Narcisca Flores Flores; Raúl Alfonso María Flores Mejía y Rosa Fabiola Cabrera Pasato; Jorge Leonardo Flores Sánchez y María Blanca Libia Flores Mejía; Mónica Fernanda Flores Chauca, Representante de Carlos Correa C.; Nube del Rocio Vélez Flores, representante de los herederos de Walter Zamora T. y por otra parte en calidad de Cesionarios Alfonso Flores Sánchez casado y Gilberto Muñoz M. en representación de su hijo Walter Patricio Muñoz Cabrera; de estado civil soltero, domiciliados en Déleg a excepción de los que se encuentran representados que están domiciliados en Estados Unidos. CUARTA: DECLARACION: Todos los comparecientes en calidad de cedentes ceden a favor de los cesionarios una participación social de un valor de un dólar de los Estados Unidos y declaran haber recibido el valor declarado a su favor, así mismo los cesionarios declaran en este Instrumento haber pagado dicho valor, por lo que aceptan la escritura que

se otorga a su favor y que mediante la misma son legalmente socios de la Compañía de Transportes Namuralti Cia. Ltda.



QUINTA: Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura; así mismo sírvase insertar como habilitante de la misma el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía que se acompañan a la presente. Atentamente firma Dr. Juan Andrade Corral. Abogado. Matrícula quinientos diez y seis del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que los comparecientes me presentan y que de común acuerdo la dejan elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía de Transportes Namuralti Cia. Ltda.".- En la ciudad de Déleg, el día doce de febrero del año dos mil uno , en el domicilio de la Compañía " COMPANIA DE TRANSPORTE NAMURALTI CIA. LTDA." ubicada en las calle Juan Bautista Mejía No 2-11, a las diez (10h00), se encuentran reunidos los socios de la compañía, los mismos que representan el cien por cien del capital social. El señor Gerente manifiesta que ha recibido varias solicitudes de personas que quieren comprar participaciones a los socios de la compañía, y dice es conocido por todos que para realizar la negociación de participaciones es necesario contar con la voluntad del cien por cien del capital social, conforme lo establece la Ley de Compañías, razón por la que propone a los socios reunirse en Junta General Universal para conocer y resolver el único punto del orden del día, estos es: CESION DE PARTICIPACIONES: por lo que los socios en forma unánime

deciden reunirse en Junta General Universal para tratar el único punto del orden del día: CESION DE PARTICIPACIONES: Preside la Junta el Señor Ing. Marco T. Astudillo R. en calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor Gerente Edmundo S. Castillo H., Por lo que el señor Presidente solicita al señor Gerente Secretario se verifique el quórum, el mismo que es anunciado por el señor Gerente Secretario, quien manifiesta que se encuentran presente el cien por cien del capital social, entre quienes asisten y quienes se encuentran representados: Naún Flores Zamora; Edmundo Castillo Huera; Jorge Flores Sánchez; César Paltán Chauca; Damián Flores Flores; Mónica Flores representante de Carlos Correa Cordero; Nube Vélez Flores, en representación de sus hijas menores herederas de Walter Zamora Toledo; María Flores Chauca representante de Carlos Calle Paltán; Nilo Flores Mejía, representante de Luis Correa Cordero; Marco Astudillo Regalado; Raúl Flores Mejía y Bolívar Nieves Chuquimarca, dueños cada uno de los nombrados de treinta y cinco participaciones sociales del valor de un dólar de los estados Unidos, cada una de ellas por lo que el señor Presidente cuando son las diez horas treinta minutos (10h30), da inicio a la sesión y pone en conocimiento y a consideración el único punto del orden del día, esto es: CESION DE PARTICIPACIONES: El señor Gerente Secretario pone en conocimiento de los socios que los señores: Alfonso Flores Sánchez y el señor Gilberto Muñoz Mejía en representación de su hijo Walter Patricio Muñoz Cabrera, le han manifestado su deseo de comprar participaciones a los socios de la compañía, por lo que pone



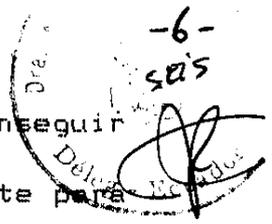
en consideración de la Junta, la propuesta que manifiesta, los socios luego de realizar algunas deliberaciones deciden en forma unánime, estos es con el cien por cien del capital social, ceder en favor del señor Alfonso Flores Sánchez una participación de un dólar de los estados Unidos, cada uno de ellos, así mismo en favor del señor Gilberto Muñoz Mejía representante de su hijo Walter Patricio Muñoz Cabrera, una participación de un dólar de los Estados Unidos, cada uno de ellos. Con lo que queda agotado y resuelto el orden del día. El señor Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción de la acta de la Junta respectiva. Cuando son las once horas veinte minutos (11h20), se reinstala la sesión para dar lectura el acta, la misma que es aprobada por unanimidad sin ninguna modificación; y, para constancia firman todos los socios en unidad de acto con el Presidente y el señor Gerente Secretario que certifica.- f).- Ilegible. del Ing. Marco Astudillo. f).- Damián Flores. f).- María L. Flores Ch. f).- Raúl Flores. f).- Mónica Flores. f).- César Paltán. f).- Naún Flores. f).- Bolívar Nieves. f).- Nilo Flores. f).- Jorge Flores. f).- Nube Vélez. f).- Edmundo Castillo. DOCUMENTO HABILITANTE.- Notaría Primera del Cantón Déleg. Escritura Pública de Poder Especial. Otorga: Luis Virgilio Correa Cordero. A Favor de: Nilo Antonio Flores Mejía. Cuantía: Indeterminada. Escritura No: 54. En la ciudad de Déleg, Provincia del Cañar, República del Ecuador, a los once días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, Doctora Mónica Romero Castillo Notaria Pública del Cantón, comparece el señor LUIS VIRGILIO CORREA CORDERO, con cédula de

identidad número cero tres cero cero cinco tres seis ocho tres seis, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en este Cantón, a quien de conocer doy fe, bien instruido de la naturaleza y resultados del presente acto al que comparece libre y voluntaria, me pide que eleve a escritura pública de PODER ESPECIAL, el contenido de la minuta que me presentan la que copiada textualmente reza: SENOR NOTARIO.- En el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL de conformidad con el tenor siguiente: COMPARECIENTE.- Comparece a este otorgamiento, el señor LUIS VIRGILIO CORREA CORDERO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, capaz ante la ley para contratar y obligarse. OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.- El compareciente manifiesta que es su voluntad conferir PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor del señor NILO ANTONIO FLORES MEJIA, para que en su nombre y representación pueda concurrir a todas las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, que celebre la compañía de TAXIS NAMURALTI Cia. Ltda., apruebe balances, suscriba aumentos de capital social, ceda participaciones, reforme estatutos, firme autorizaciones, pague valores por mi adeudados, en fin todo aquello que la Junta General de socios resuelva, de conformidad con la Ley de compañías, con los estatutos, los reglamentos y más disposiciones legales, venda los derechos y acciones en la compañía, cobre valores por la venta, haga efectivos cheques, de ser necesario si se presentara cualesquier caso judicial contratar los servicios profesionales de un abogado en libre ejercicio. En fin para

-5-
CINGO
Dra. Mónica Romero Castillo
Déleg. - Ecuador

que este poder no se tenga como insuficiente y para que la falta de poder no obste el fiel cumplimiento de este mandato, queda el mandatario investido de todas las facultades que le confiere el artículo cuarenta y ocho del Código Civil vigente. Usted señor Notario, sabrá agregar las demás cláusulas de rigor y de estilo para la plena y completa validez de este instrumento. Muy atentamente. Doctor Gonzalo Velecela Rojas. Abogado, Matrícula doscientos diez y seis del Colegio de Abogados del Cañar. Hasta aquí la minuta que el compareciente me presenta, y que una vez leída en altas y claras voces por mi, la deja elevada a escritura pública de poder especial con todo su valor legal. El compareciente me presentó su cédula de ciudadanía. Se cumplieron con todas las solemnidades requeridas para este tipo de otorgamientos. Leído que le fue al otorgante en altas y claras voces el contenido íntegro de esta escritura, éste afirmándose y ratificándose en su contenido, firma, en unidad de acto, conmigo, La Notaria, de todo lo cual doy fe.- f).- Luis Correa. C. C.I. 030053683-6. Dra Mónica Romero Castillo C. La Notaria.- Se otorgo ante mí, Doctora Mónica Romero Castillo, Notaria Público del Cantón y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo y sello el día de su celebración.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Notaría Primera del Cantón Déleg. Escritura Pública de Poder Especial. Otorga: Carlos Vicente Correa Cordero. A Favor de: Mónica Fernando Flores Chauca. Cuantía: Indeterminada. Escritura No: 17. En la ciudad de Déleg, Provincia del Cañar, República del Ecuador, al primer día del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante mi, Doctora Mónica Romero Castillo

Notaria Público del Cantón, comparece el señor CARLOS VICENTE CORREA CORDERO, con cédula de identidad número cero tres cero cero cinco dos uno uno dos siete, ecuatoriano, casado, domiciliado en este Cantón, conocido por mí de lo que doy fe, bien instruido de la naturaleza y resultados del presente acto al que comparece en forma libre y voluntaria, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta la que copiada textualmente reza: SENOR NOTARIO.- En el Registro de Instrumentos Públicos de Mayor Cuantía de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL de conformidad con el tenor siguiente: COMPARECIENTE.- Comparece a este otorgamiento, el señor CARLOS VICENTE CORREA CORDERO, ecuatoriano, casado, mayor de edad, capaz ante la ley para contratar y obligarse. OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.- El otorgante CARLOS VICENTE CORREA CORDERO manifiesta que es su voluntad conferir Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de la señorita MONICA FERNANDA FLORES CHAUCA, para que en su nombre y representación pueda concurrir a todas las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, que celebre la compañía de TAXIS NAMURALTI Cia. Ltda., apruebe balances, suscriba aumentos de capital social, ceda participaciones, reforme estatutos, firme autorizaciones, pague valores por mí adeudados, en fin todo aquello que la Junta General de socios resuelva, de conformidad con la Ley de compañías, con los estatutos, los reglamentos y más disposiciones legales, venda los derechos y acciones en la compañía, cobre valores por la venta, haga efectivos cheques y si necesitaré contratar los servicios

-6-
seis


profesionales de un abogado en libre ejercicio para conseguir dichos fines. Y que no sea la falta de poderla que obste para el fiel cumplimiento del mismo, se agregaran a estas todas las atribuciones contempladas en su artículo cuarenta y ocho del Código Civil vigente. Usted señor Notario, sabrá agregar las demás cláusulas de rigor y de estilo para la plena y completa validez de este instrumento. Muy atentamente. Doctor Gonzalo Velecela Rojas. Abogado, Matrícula doscientos diez y seis del Colegio de Abogados del Cañar. Hasta aquí la minuta que el compareciente me presenta, y que la deja elevada a escritura pública con todo su valor legal. Se cumplieron con todas las solemnidades exigidas por la Ley para estos otorgamientos. Leída por mi, el contenido de este Instrumento Público, éste y ratificándose y afirmándose en su contenido, firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- f).- Carlos V. Correa. C.I. 030052112-7. f).- La Notaria Doctora Mónica Romero Castillo C. de lo que DOY FE.- Se otorgo ante mí, Doctora Mónica Romero Castillo, Notaria Público del Cantón y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo y sello el día de su celebración.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Escritura de Poder Especial con Procuración Judicial.- En la ciudad de New York, Estados Unidos de América, hoy veinte y nueve de febrero del dos mil, ante mí Dr. Luis Espinosa, Notario Público por el Estado y Condado de New York, comparece por sus propios derechos, CARLOS TOBIAS CALLE PALTAN, ciudadano Ecuatoriano, cédula de ciudadanía # 0300909587, domiciliado en 309 Redeliffe Street, Elizabeth, New Jersey, a quien conozco personalmente, legalmente capaz y quien me presenta la minuta

que dice: Sr. Notario, sírvase extender una Escritura de Poder Especial con Procuración Judicial, amplio y suficiente, para que tenga validez en la República del Ecuador, en nombre y favor de MARIA LEOPOLDINA FLORES CHAUCA, ecuatoriana, residente en Déleg, Cañar, Ecuador, para que en representación del poderdante intervenga en todas las actividades comerciales y sociales de la COMPANIA DE TAXIS NAMURALTI CIA. LTDA., de la ciudad de Déleg, Cañar y participe en las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias que celebre dicha Compañía; apruebe balances, suscriba aumentos de capital, ceda participaciones, reformas de estatutos y todo aquello que resuelva la Junta General de Socios, de conformidad con la Ley de Compañías, Reglamentos y más disposiciones Legales.- A la poderdante se le confiere la Procuración Judicial como dispone el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, Para los casos de Procuración otorgada en País extranjero, , con facultades para que pueda delegar en Abogado Ecuatoriano en ejercicio de la profesión, para los asuntos judiciales. Así mismo se le otorga todas las facultades comunes y especiales prescritas en los Art. 50 y 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. Leído que fue por el mandante la presente Escritura de Poder Especial, la aprobó íntegramente, se ratificó en todo lo manifestado, y la firmo en mi presencia, y en un Único acto conmigo el Notario que Certifica y da Fe.- f).- Carlos Calle. f).- Ilegibles del Notario.-Autenticación de firma.- No 676-00. El suscrito certifica que la firma de Luis Espinosa, Notario Público, New York, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de



este Consulado General; por lo tanto, certificamos que es autentica, a fin de que puede dar fe pública en el Ecuador. 29 de Febrero del 2000 f).- Gonzalo Andrade R. Cónsul General.- Hay un sello del Consulado General del Ecuador, Nueva York. HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES .- Se cumplieron con todos los requisitos de rigor y de estilo para la validez de estos instrumentos. Leído que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria íntegramente el contenido de este instrumento, éstos afirmándose y ratificándose en su contenido, firman conmigo, en unidad de acto, f).- Ilegible. del Ing. Marco Astudillo. f).- Damián Flores. f).- María L. Flores Ch. f).- Raúl Flores. f).- Mónica Flores. f).- César Paltán. f).- Naún Flores. f).- Bolivar Nieves. f).- Nilo Flores. f).- Jorge Flores. f).- Nube Vélez. f).- Edmundo Castillo.f).- La Notaria de todo lo cual, doy fe.-----

Se otorgo ante mí, Doctora Mónica Romero Castillo Notaria Público del Cantón y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que la firmo y sello el día de su celebración. de lo que DOY FE.-----

[Handwritten Signature]
 Dra. Mónica Romero Castillo
 NOTARIO llo. DE DELEG



RAZON: DOY FE: Que hoy, miércoles veinte y uno de marzo del dos mil uno, he procedido a matricular en el correspondiente Protocolo la Transferencia de participaciones constantes de esta escritura. El Notario.

[Handwritten Signature] *[Handwritten Signature]* *[Handwritten Signature]*
 VÉLEZ

T I F I C O : Que bajo el Nro.- 1 del Registro Mercantil queda inscri-
to el título que antecede; Déleg a 29 de marzo del 2.001.- EL REGISTRA-
DOR DE LA PROPIEDAD.- *[Handwritten signature]*

